

Expediente 25126-2-25-0236

25 126 - 2 - 26 - 0072

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 05 MAR 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en el Conjunto Residencial Palma de Cera Etapa III LT 166 CS 332 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-25-0236 de 28 de octubre de 2025, el señor Andrés Felipe Álvarez Moreno con cédula de ciudadanía No.1.072.649.346, presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en el Conjunto Residencial Palma de Cera Etapa III LT 166 CS 332 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-201022 y código catastral No. 25126000000000020878800000332.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-25-0236 de 29 de diciembre de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 29 de diciembre de 2025.
3. Que mediante escrito radicado el día 11 de febrero de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 29 de diciembre de 2025.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
5. Que el día 4 de marzo de 2026 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones contenidas en el Acta.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
7. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en el Conjunto Residencial Palma de Cera Etapa III LT 166 CS 332 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-201022 y código catastral No. 25126000000000020878800000332, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0236 de 28 de octubre de 2025.



Expediente 25126-2-25-0236

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 26 - 0072

de

05 MAR 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en el Conjunto Residencial Palma de Cera Etapa III LT 166 CS 332 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

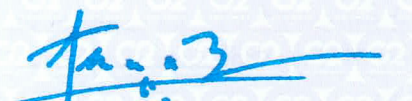
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0236 de 28 de octubre de 2025, para el predio ubicado en el Conjunto Residencial Palma de Cera Etapa III LT 166 CS 332 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-201022 y código catastral No. 25126000000000020878800000332, presentada por el señor Andrés Félipe Álvarez Moreno con cédula de ciudadanía No.1.072.649.346, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-25-0236 de 28 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

10 ABR 2026